JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y CYRA CONSTRUCCIÓN Y RECAUDACIÓN, SLU.

MODELO DE CONTRATO INFORMADO FAVORABLEMENTE POR EL GABINETE JURÍDICO CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 (GR-INF-2019/92).

EXPEDIENTE: CONTR 2019 362023 (DA.CP.CTO-2019/14)
Consolidación y restauración del Pórtico sur del edificio "Maristán"

CONTRATO DE OBRA

EXPEDIENTE: CONTR 2019 362023 (DA.CP.CTO-2019/14)

TÍTULO: Consolidación y restauración del Pórtico sur del edificio "Maristán"

En Granada, a 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dª. Rocío Díaz Jiménez, en su calidad de Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrada por Decreto 435/2019, de 26 de marzo (BOJA nº61, de 29 de marzo de 2019), con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte D. Jesús Carlos Fernández Adarve, mayor de edad, con domicilio en la [redacted] de Granada, provisto de DNI: [redacted], actuando como administrador único en representación de la empresa CYRA CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN, SLU, con CIF: B-18991018, según poder otorgado ante el notario de Granada Dª María Teresa Barea Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2017, bajo el número 2502 de su Protocolo, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica respectivamente para formalizar el presente contrato, afirmando el contratista no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y acuerdan la contratación para la ejecución del objeto de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El inicio del expediente para la prestación objeto de este contrato fue acordado por el órgano de contratación el 15 de julio de 2019.

SEGUNDO.- La contracción del gasto por un importe de 1.014.475,26 euros (IVA excluido) y la fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife tuvo lugar el día 17 de septiembre de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 1831010000 - G/45F/69100/00 – 01 – 1995000209 del Presupuesto de esta Agencia Administrativa.

C/ Real de la Alhambra, s/n – 18009
Teléfono: 958 02 79 00 – Fax: 958 02 79 50

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de septiembre de 2019, por importe de UN MILLÓN CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.014.475,26 en euros), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de la Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife el 4 de diciembre de 2019 a la empresa CYRA CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN, SLU.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife con fecha 27 de diciembre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de OBRA tiene carácter administrativo según lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

SEGUNDA.- Constituye el objeto del presente contrato la realización de la obra denominada: "Consolidación y restauración del Pórtico sur del edificio "Maristán", que deberá ser ejecutado con estricta sujeción a lo establecido en los planos, en el Proyecto Básico y de Ejecución de Obra con sus anexos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, documentos aprobados por esta Administración, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Gabinete jurídico para este expediente el 12 de agosto de 2019 y aprobado el 23 de septiembre de 2019, que el contratista declara conocer y aceptar plenamente.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la consideración social de seguridad y protección de la salud siguiente (cláusula 12 del PCAP):

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo:

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- La empresa contratista, antes del inicio de la actividad, deberán cooperar con la Administración contratante y proporcionar la información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal adscrito al presente contrato. La empresa contratista informará a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerá los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la documentación necesaria y en el soporte informático exigido por el Patronato para el registro de esta información. No se iniciará la actividad hasta que los trabajadores y trabajadoras que van a realizar la ejecución del contrato no estén de alta en dicho sistema.

4.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

TERCERA.- La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo de la obra exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

CUARTA.- El precio del presente contrato es de 913.027,73 euros (NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS), más un IVA de 191.735,82 euros (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), siendo el total de 1.104.763,55 euros (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), que serán abonados al contratista con cargo a la partida presupuestaria consignada, y dentro de los límites máximos siguientes.

- Anualidades:
  - Ejercicio 2020: 531.722,70 euros
  - Ejercicio 2021: 573.040,85 euros
- Régimen de abono del precio: Periodicidad mensual.

Los pagos se realizarán mediante certificaciones mensuales de obra, previamente expedidas por la Dirección Facultativa y conformadas por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos, derechos, tasas, cuotas colegiales, visados y demás tributos y gravámenes que no podrán ser repercutidos como partidas independientes.

El contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos, y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

QUINTA.- El plazo de ejecución de la obra será de 18 meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. Tal comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de 30 días desde la fecha de la formalización del contrato. La ejecución de la obra se sujetará asimismo a los plazos parciales establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de garantía es de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de las obras.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 45.651,39 euros (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Granada, según se acredita

C/ Real de la Alhambra, s/n – 18009
Teléfono: 958 02 79 00 – Fax: 958 02 79 50

mediante el correspondiente resguardo nº 8032500564532, de 28 de noviembre de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

SÉPTIMA.- Si el contratista por causas imputables al mismo incurriera en demora en la ejecución de la obra, o hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

OCTAVA.- Con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, apartado 2), y de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, en este contrato no hay revisión de precios.

NOVENA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

* Compromiso a destinar un porcentaje igual al 1,2 % del Presupuesto de Ejecución Material de las obras a la ejecución de acciones de difusión y divulgación del objeto del contrato.

* Compromiso a destinar un porcentaje igual al 1,30 % del Presupuesto de Ejecución Material de las obras como ampliación sin repercusión económica para el Programa de control de calidad.

DÉCIMA.- El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP y la cláusula 22 del PCAP.

De conformidad con el Anexo I del PCAP, se podrá modificar en los siguientes supuestos:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

   Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta un 19,99%.

El procedimiento a seguir será el establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con lo prevenido en la cláusula 22 de este Pliego.

En relación con las modificaciones no previstas en el PCAP, éstas se regulan en el artículo 205 de la LCSP.

UNDÉCIMA.- Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos; las establecidas en la cláusula 23.2 del PCAP; y las establecidas en el Anexo I del PCAP que a continuación se indican:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2. En caso de incumplimiento de los parámetros de confidencialidad establecidos se resolverá el contrato, según art. 211 de la LCSP y art. 67 v) del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. La acumulación de las penalidades que supere el 50% del presupuesto del contrato.

4. De conformidad con el artículo 193.3 de la LCSP, cuando por causas imputables al contratista, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, si no opta por la imposición de las penalidades previstas en el citado artículo.

5. La demora injustificada en la comprobación del replanteo, la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses, la suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración, y el desistimiento.

6. El abandono de la obra por parte del contratista por más de 10 días consecutivos y sin causa justificada.

DUODÉCIMA.- La información facilitada por el Patronato de la Alhambra y Generalife, así como la adquirida durante la prestación objeto de este contrato, tiene carácter confidencial tanto para la empresa como para los equipos de trabajo de la misma. El deber de confidencialidad se deberá mantener durante 10 años computados desde la recepción de conformidad de la obra.

DECIMOTERCERA.- La empresa contratista está obligada durante todo el periodo de ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, así como a cumplir las condiciones y normas fijadas en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

DECIMOCUARTA.- La empresa contratista se somete a todo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su propia oferta técnica, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y para cuanto en él no se encuentre establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como toda la normativa vigente en esta materia, para lo cual y de acuerdo con el artículo 62 de dicha LCSP, este órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Conservación y Protección del Patronato de la Alhambra y Generalife.

DECIMOQUINTA.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán en vía administrativa, por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

C/ Real de la Alhambra, s/n - 18009
Teléfono: 958 02 79 00 - Fax: 958 02 79 50

En prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente contrato por triplicado, entregándose copia del mismo al contratista, en lugar y fecha antes indicados.

EL ADJUDICATARIO:
CYRA CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN, SLU

Fdo.: Jesús Carlos Fernández Adarve

LA DIRECTORA DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

C/ Real de la Alhambra, s/n – 18009
Teléfono: 958 02 79 00 – Fax: 958 02 79 50

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE: GRANADA

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001
CÓDIGO TERRITORIAL: EH | 18 | 01

RESGUARDO DE GARANTÍA — AVAL

MODELO **803**

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

8032500564532

B18991018
CYRA CONSTRUCCIONES RESTAURACION SL

CONCEPTO: D160

(A) GARANTIZADO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
B18991018	CYRA CONSTRUCCIONES RESTAURACION SL

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN — DOMICILIO FISCAL: X — OTRO DOMICILIO:

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO NP	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA/PISO	PTA/LETRA
CL	GRAN VIA	NUM	54					5	DCH

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
	18010	GRANADA		GRANADA	

(B) AVALISTA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
A99319030	IBERCAJA BANCO SA

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO NP	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA/PISO	PTA/LETRA
PZ	PARAISO	NUM	2						

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
	50008	ZARAGOZA		ZARAGOZA	976767676

(C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
PT0000	SERV.CENT. PATRONATO ALHAMBRA

Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES: 282702

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: LEY DE CONTRATOS

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA: CONTR 2019 352023 CONSOLIDACIONY RESTAURACION DEL PORTICO SUR DEL EDIFICIO MARISTAN", DA. CP. CTO-2018/14 ANTE PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

SÓLO PARA SUSPENSIÓN: Nº DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA:

COMPLEMENTARIO: Nº DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA:

IMPORTE: 45.651,39

(D) PRESENTACIÓN

FIRMA Y ESCRITORIO — SELLO Y FIRMA ÓRGANO COMPETENTE

DÍA: MES: AÑO:

ÓRGANO COMPETENTE: HAC. Y ADMON PUBL GRANADA

RUE: CAJAVAL EH1801 2019 380 P. Aper.: 28/11/2019
Doc. del expediente: 803 2 500564532
Imp.garant./depos.(Euros): 45.651,39
Org./disposición de: SERV.CENT. PATRONATO ALHAMBRA

De conformidad, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía le informa que sus datos personales se dan de alta en el registro creado por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 18 de noviembre de 2003, y de los ficheros de carácter de naturaleza que están adscritos y que se ... siendo el responsable de los mismos la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la

C/ Real de la Alhambra, s/n – 18009
Teléfono: 958 02 79 00 – Fax: 958 02 79 50